



5 5 agosto

“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154 -2019-MPU-ALC

Contamana, 15 de Mayo del 2019.

#### VISTOS;

El Informe N° 048-2019-MPU-GSSA-SGSGA-AGA-HMAV, de fecha 09 de Mayo del 2019, del Área de Gestión Ambiental, el Informe N° 123-2019-MPU-GSSA-SGSGA-CYRV, de fecha 09 de Mayo del 2019, de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, y la Carta N° 264-2019-MPU-GSSyA-GM-MPU, de fecha 09 de Mayo del 2019, de la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, el Memorando N° 352-2019-MPU-GM, de fecha 13 de Mayo del 2019, de Gerencia Municipal y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política, tal y como se establece en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, según el Art. 43 de la Ley N° 27872, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo dentro del ámbito de la gestión de los gobiernos locales como autonomía administrativa municipal.

Que, el Art. 23, inciso a) del Decreto Legislativo N° 1278 (Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos) señala que las Municipalidades Provinciales son responsables de *planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. Así mismo señala en el inciso f) Aprobar los proyectos y los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal si el servicio que prestarán se brinde a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.*

Que, el Artículo 19 del Decreto Legislativo N° 014-2017-MINAM (Reglamento del D. Leg. N° 1278) establece que, *el generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación*



“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

*ambiental, según corresponda. Las municipalidades deben regular el proceso de segregación de residuos sólidos municipales en la fuente en su jurisdicción, en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos.*



Que, según lo establecido en el C, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, los cuales consta de diecisiete (17) Artículos y un (01) Anexo A, B Y C, los mismos que forman parte integrante de este Decreto Supremo; en la Meta N° 03 “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales” dentro de la Actividad N° 02 indica el Plan Anual de valorización de residuos sólidos orgánicos municipales debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.



Que, mediante informe N° 048-2019-MPU-GSSA-SGSGA-AGA-HMAV, de fecha 09 de Mayo del 2019, el responsable del Área de Gestión Ambiental señala que es necesario la aprobación del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos, para el cumplimiento de la Meta N° 03 referido a la “Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales”.



Que mediante Carta N° 264-2019-MPU-GSSyA-GM-MPU, de fecha 09 de Mayo del 2019, la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente solicita la aprobación del PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES 2019.

Estando a las facultades que la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” en su Art. 20. Inc. 6) confiere al Despacho de Alcaldía, de conformidad al El Informe N° 048-2019-MPU-GSSA-SGSGA-AGA-HMAV, de fecha 09 de Mayo del 2019, del Área de Gestión Ambiental, el Informe N° 123-2019-MPU-GSSA-SGSGA-CYRV, de fecha 09 de Mayo del 2019, de la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, la Carta N° 264-2019-MPU-GSSyA-GM-MPU, de fecha 09 de Mayo del 2019, de la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente, e Memorando N° 352-2019-MPU-GM, de fecha 13 de Mayo del 2019, de Gerencia Municipal,



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. – APROBAR,** el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales del Distrito de Contamana, Provincia de Ucayali. Región Loreto.

**ARTÍCULO 2º. – ENCARGAR,** a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente a través del Área de Gestión Ambiental, la responsabilidad, implementación, la observancia y cumplimiento del “Plan Anual de valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales”

**ARTÍCULO 3º. – DISPONER,** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, efectúe las acciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR,** a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución de la presente Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Información y Comunicación su publicación en el pizarrín de la Municipalidad y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación correspondiente así como de los anexos que





# CONTAMANA

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

*Un gobierno diferente*

Creada por Ley del 13 de octubre de 1900  
[www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)



“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**ARTÍCULO 4º.** – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo la distribución de la presente Resolución de Alcaldía, a la Oficina de Información y Comunicación su publicación en el pizarrín de la Municipalidad y a la Oficina de Informática y Estadística la publicación correspondiente así como de los anexos que

Contiene la presente en el Portal Institucional ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación oficial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES**



Distribución  
ALC  
GM  
GAF  
GPPO  
OSGA  
AJ  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI  
CONTAMANA  
*Hector Soto García*  
**HECTOR SOTO GARCÍA**  
ALCALDE

